

Alerta Legal – Derecho Tributario

Año 2019 N° 13

Fecha: 02/09/2019

Aprueban disposiciones para la presentación de la declaración y pago del Impuesto al Consumo de las Bolsas de Plástico

El día 31 de agosto de 2019, se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Resolución de Superintendencia N° 171-2019/SUNAT (en adelante, la “Resolución”), mediante la cual se establecen diversas disposiciones para que los agentes de percepción del impuesto realicen la declaración y el pago del Impuesto al Consumo de Bolsas de Plástico.

A continuación señalaremos sobre aspectos más relevantes de la norma en comentario:

- Se aprueba el Formulario Virtual No. 1670 – Impuesto al Consumo de Bolsas de Plástico – Agente de percepción, para la declaración y pago del impuesto. El formulario estará disponible en SUNAT Virtual a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución.
- El agente de percepción del impuesto¹ es el obligado a presentar la declaración y pago del impuesto a través del Formulario Virtual No. 1670.
- La declaración y pago del impuesto debe ser realizado de acuerdo al cronograma aprobado por la SUNAT para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias mensuales.
- El agente de percepción puede sustituir o rectificar la declaración del impuesto mediante el Formulario Virtual No. 1670 – Impuesto al consumo de bolsas de plástico – Agente de percepción.
- El impuesto se debe anotar en el Registro de Ventas e Ingresos y el Registro de Compras, en la columna “Otros tributos y cargos que no forman parte de la base imponible”.

Cualquier duda o consulta, nuestros equipos están a su disposición para ampliar sobre el asunto.

¹ De acuerdo con lo establecido en el Artículo 6 del Decreto Supremo No. 244-2019-EF (Reglamento de la Ley No. 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables), son agentes de percepción del impuesto los titulares de establecimientos que transfieran bolsas de plástico, a título gratuito u oneroso, cuya finalidad sea cargar o llevar bienes enajenados en dichos establecimientos.

**Equipo de Derecho Tributario
Estudio Benites, Vargas & Ugaz Abogados**

E-mail: mruiz@bv.u.pe

Av. 28 de Julio 1044 Lima 18 – Perú / Teléfono: (511) 615-9090 / Fax: (511) 615-9091
Calle Fray Bartolomé de las Casas 478, Urb. San Andrés, Trujillo / Teléfono: (044) 60-8866/ Fax: (044)
60-8867 Jr. Robles Arnao 1055 – Urbanización San Francisco, Huaraz / Telefax: (043) 72-4408

La presente alerta es brindada por el estudio Benites, Vargas & Ugaz Abogados con la finalidad de presentar información general sobre normas vigentes y otros aspectos que considera relevantes para las necesidades profesionales y empresariales cotidianas. La difusión a terceros o el empleo de esta información sólo podrá efectuarse mediante la autorización previa del Estudio, por lo que no se asume responsabilidad por su utilización.